



Ajuntament de Vilanova del Vallès

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A continuación, se transcribe el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2022:

APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DEL AFA LA FALGUERA DE VILANOVA DEL VALLÈS

Antecedentes

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/Núm.
Provisión de alcaldía	2.2.2022
Informe-propuesta de Secretaría	2.2.2022
Informe de Fiscalización Previa <AD>	2.2.2022
Propuesta Órgano gestor	4.2.2022

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. 12 de fecha 21 de junio de 2019,

SE ACUERDA

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la partida 15 3230 48911 del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

Nombre entidad	Importe
AFA LA FALGUERA	2.000€

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases que se detallan a continuación:

1.-Objeto

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención concedida directamente a favor de la entidad beneficiaria, en el marco de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de



Ajuntament de Vilanova del Vallès

subvenciones, así como regular el uso de equipos municipales destinados al uso y la práctica de este deporte y la cesión de espacios destinados a la instalación de carteles y/o anuncios publicitarios, por los que la entidad recibe una compensación económica.

2.- Actividad subvencionada

La actividad subvencionada se concreta en:

- a) Actividades que fomenten la cohesión social de los alumnos.
- b) Compra de material inventariable para la escuela.

3.- Importe de la subvención y aceptación por parte del beneficiario

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, destinada al AFA La Falguera es de 2.000€, con cargo a la partida 15.3230.48910 que se harán efectivos con un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por la entidad beneficiaria.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no supere aisladamente o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

4.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en concreto:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, contadores desde de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5.- Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad y/o la compra subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2023.

Esta justificación contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe igual al coste de la actividad subvencionada conforme al presupuesto presentado en el momento de la solicitud. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acontecidas.
- 4) Copia compulsada de las facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación mencionada en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 5) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Si por motivos excepcionales no se pudiera presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a los dos meses. Esta solicitud se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento antes de que finalice el plazo previsto, y se deberán motivar los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo previsto.

6.- Modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación al contenido o condicionado del acto o bien sea en lo relativo al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

- a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinen la concesión de esta subvención.
- b) Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiamiento indicado sobre el coste de la actividad.
- c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a qué el beneficiario este obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

7.- Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada o, si corresponde, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

8.- Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de aplicación de este acuerdo se pueda tener en conocimiento. El compromiso de confidencialidad



Ajuntament de Vilanova del Vallès

implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Así mismo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento.

TERCERO. El servicio gestor de la subvención otorgada es la Concejalía de Educación.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

QUINTO. Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.